Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

ORDEN de la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, por la que se concede una subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de STELLANTIS ESPAÑA, S.L. para el desarrollo de proyectos de inversión en protección del medio ambiente y de desarrollo experimental en su planta de Figueruelas (Zaragoza) durante el ejercicio 2026, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el coche eléctrico y conectado y adaptar la factoría para la fabricación de nuevos modelos de vehículos eléctricos.

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo referido en el artículo 71.32ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 abril tiene competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 71.48ª, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa, y en materia de subvenciones, el Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 79.1º que «en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión».

II

La competencia de la planificación de la actividad económica se realiza con el compromiso del Gobierno de Aragón de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. Entre estos objetivos, el número 9 está dedicado a la Industria, Innovación e Infraestructuras, que establece entre sus metas la 9.2 “Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados” y la 9.4 “De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas”.

III

El aumento de la contribución de la industria al empleo y al PIB, establecido en la meta 9.2, deriva de que la industria es un sector clave para la generación de empleo de calidad y el crecimiento económico equilibrado de un país por su capacidad de mejorar la competitividad de la economía, su importante nivel de inversión en innovación y su alta capacidad exportadora. Su carácter estratégico motivó que la Unión Europea fijara el objetivo de relanzar la industria en Europa como eje del crecimiento económico.

Por esta razón, el Gobierno considera necesario elevar el protagonismo de la política industrial hasta situarlo en el centro de la agenda política, con el objetivo último de lograr un modelo de crecimiento sostenido, sostenible e integrador que promueva el empleo estable y de calidad.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

IV

Dentro de la Industria de Aragón, la primera rama del sector manufacturero es la dedicada al sector de la automoción, alcanzando el 17% del VAB industrial autonómico y el 4,35% del VAB de la región. Este sector vive un momento de total transformación estructural, entre la incertidumbre política y económica y las dudas sobre las normativas que afectan a los vehículos de combustión, unido a los nuevos hábitos de movilidad y uso del automóvil. La automoción tiene que hacer frente en los próximos años al desafío que suponen las políticas contra el cambio climático y, también, a las oportunidades que ofrece la inserción de nuevas tecnologías en los vehículos. La industria automovilística europea y española debe hacer frente a todos estos retos y completar la transición hacía el vehículo eléctrico y conectado.

La movilidad está en plena revolución y será uno de los ejes transformadores de la economía española durante los próximos años, puesto que el sector de la automoción en España aporta 100.000 millones € de Valor Añadido Bruto (VAB) a la economía nacional y genera 1,9 millones de empleos directos e indirectos. España lidera la producción de vehículos, con 2,4 millones de vehículos producidos en 2024 que le convierten en el 2º productor de Europa y el 9º del mundo.

Los coches, que llevan décadas en el mercado impulsados por los motores de combustión, deben sustituirse progresivamente por otros propulsados por motores eléctricos y energías y combustibles alternativos menos contaminantes o de cero emisiones. La práctica totalidad de los fabricantes de automóviles tienen claro que su futuro será electrificado en un entorno altamente competitivo con objetivos muy exigentes de eficiencia y ahorro de costes, y donde las decisiones son constantes e impactan en las inversiones a realizar y en el empleo de las plantas.

Estos cambios y otros los debe asumir la industria, de tal manera que los fabricantes que antes producían cuadros de instrumentos ven ahora cómo los nuevos modelos llevan pantallas digitales, los que hacían componentes para los motores de combustión tienen ahora que hacer piezas para motores eléctricos, totalmente diferentes.

Por último, está el tema clave de las baterías y los microchips, aspectos en los que las empresas del sector en España deben avanzar a ritmos importantes, por no citar la necesidad de proporcionar infraestructuras para el coche eléctrico. Por algunos de estos motivos (adaptar sus plantas y maquinaría a las nuevas necesidades y modos de producción de vehículos eléctricos, etc.), ciertas plantas de producción de automóviles han tenido que paralizar su producción de manera temporal en diversas ocasiones durante los últimos años. Son muchos cambios radicales que están produciéndose en muy poco tiempo y cuya consecución están generando mucha preocupación en el sector.

Por otro lado, en la coyuntura internacional, el sector se enfrenta a un futuro lleno de incertidumbres y riesgos, de una impredecible duración, con efectos desconocidos sobre el actual sistema económico mundial. Este panorama es incierto y nada favorable para fomentar la realización de inversiones.

Estos retos no se pueden abordar en solitario, se requiere de un trabajo conjunto y en común de todos los agentes implicados: administración, empresas, fabricantes, distribuidores y sindicatos, que apoye e impulse las inversiones de los fabricantes y proveedores para adaptarse rápida y adecuadamente al nuevo paradigma del sector (el vehículos eléctrico y conectado) y contribuya al mantenimiento de la relevancia que, en términos económicos y de empleo, tiene la fabricación de vehículos en Aragón.

V

La importancia en la economía de la Comunidad Autónoma de Aragón del sector del automóvil, unido a su impacto social y económico en la región, hacen imprescindible que, como Administración Autonómica, se impulsen iniciativas de estímulo que contribuyan a realizar el proceso de transformación del sector hacía la electromovilidad.

En consecuencia, resulta de interés general que, desde el Gobierno de Aragón, se incentiven y apoyen decididamente a las inversiones que resultan imprescindibles de acometer por parte de actores clave del sector de la automoción de Aragón, en proyectos de transformación y modernización tecnológica de los procesos con la finalidad de dinamizar un sector eminentemente tractor de la economía regional.

STELLANTIS ESPAÑA S.L., en su planta de Figueruelas, es el único fabricante de automóviles que posee Aragón, se instaló hace casi 40 años, y desde entonces no solo es el mayor foco de actividad industrial aragonesa sino de toda su economía. La empresa es titular de una fábrica situada en Figueruelas, donde emplea a unos 5.400 trabajadores directos; asimismo genera otros indirectos en el resto de la industria auxiliar de la automoción regional, que en esta Comunidad está formada por unas 300 empresas, que en su conjunto emplean aproximadamente a 34.000 trabajadores directos e indirectos en empleos de gran calidad y cualificación, es decir, el 30,4% del empleo industrial. Este sector genera el 35% del total de las exportaciones de la Comunidad y supone el 27% del sector del automóvil español, lo que sitúa a Aragón como uno de los polos nacionales del sector de la automoción.

Como consecuencia de los retos que genera la movilidad sostenible, STELLANTIS ESPAÑA S.L., como empresa socialmente responsable, está comprometida con la protección de la salud y el medio ambiente y la promoción del ahorro y la eficiencia energética, no solo con sus vehículos, sino también con sus instalaciones y procesos productivos. Entre varios de sus objetivos en política ambiental y energética se encuentran prevenir la contaminación de los procesos y productos y continuar con la reducción de emisiones de CO_2 por vehículo para reducir la contribución de la planta al cambio climático y continuar impulsando el desarrollo de sistemas de propulsión alternativos y servicios de movilidad sostenible.

A toda esta política empresarial se suma la necesidad de hacer frente al proceso de transformación mencionado en los párrafos anteriores, lo que supone que si STELLANTIS ESPAÑA S.L quiere seguir siendo competitiva, en el exigente sector de las compañías fabricantes de vehículos, y aprovechar la oportunidad que supone la transición al vehículo eléctrico y conectado parta seguir siendo uno de los motores de la economía aragonesa, debe acometer una serie de importantes inversiones para transformar su planta de producción de manera que pueda reducir las emisiones contaminantes de la misma, hacerla más eficiente energéticamente, y producir los nuevos vehículos eléctricos y conectados que como ya se ha expuesto requieren, diferentes procesos de fabricación, diferentes “layouts” de planta y adaptación de la maquinaria productiva.

Con estos objetivos, la empresa está inmersa en un proyecto de transformación estructural de la planta de Zaragoza, con el fin de modernizar y mejorar la factoría, cambios que tendrán un efecto tractor sobre otras empresas, PYME, centros tecnológicos y universidades de la región, por su potencial implicación en el mismo.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

VI

Con fecha de 8 de marzo de 2023, se suscribió un Protocolo General entre el Gobierno de Aragón y STELLANTIS ESPAÑA S.L. para favorecer el desarrollo del Plan de Inversiones de la empresa en la Planta de Figueruelas (Zaragoza). En virtud de este Protocolo, el Gobierno de Aragón se comprometía a iniciar los trámites necesarios para proceder a la concesión a STELLANTIS ESPAÑA S.L. de una subvención en régimen de concesión directa para financiar las inversiones que el grupo debe decidir y adjudicar de forma más inmediata, tales como la implantación de nuevas líneas de prensas de estampado en caliente, actuaciones encaminadas a la electrificación de procesos de la planta, así como a la internalización de componentes que actualmente se fabrican fuera de Aragón. El Gobierno de Aragón constituido en virtud de Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente, confirmó su voluntad de reanudar la tramitación del procedimiento para la concesión de las ayudas.

VII

A estos efectos, con fecha 18 de diciembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto Ley 3/2023, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizaba la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención plurianual por importe de diez millones de euros a favor de STELLANTIS ESPAÑA, S.L. para el desarrollo de proyectos de mejora ambiental, eficiencia energética y desarrollo experimental en su planta de Figueruelas (Zaragoza) durante los ejercicios 2023 y 2024, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el vehículo eléctrico y conectado e incrementar el grado de protección ambiental, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se efectuaba en régimen de concesión directa, y se tramitaba en los términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas del artículo 31 de dicha Ley.

Con fecha 20 de diciembre de 2023 se dictó la Orden de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se concedía una subvención plurianual de diez millones de euros, por el procedimiento de concesión directa, a favor de STELLANTIS ESPAÑA, S.L. para el desarrollo de proyectos para la protección del medio ambiente, eficiencia energética y desarrollo experimental en su planta de Figueruelas (Zaragoza) durante los ejercicios 2023 y 2024, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el coche eléctrico y conectado e incrementar el grado de protección ambiental.

VIII

Las actuaciones correspondientes al ejercicio 2023 fueron justificadas y comprobada su realización en los términos previstos en la Orden de 20 de diciembre de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, dando lugar a una ayuda efectiva recibida de cuatro millones de euros.

En 2024, la empresa comunicó algunas modificaciones en lo referente al plazo y grado de ejecución de las inversiones previstas, procediéndose a modificar la Orden de 20 de diciembre de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, mediante la Orden de 13 de agosto de 2024 de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, adecuando la correspondiente ayuda en el ejercicio 2024 a un importe de cuatro millones de euros, acorde con lo que realmente se podía ejecutar, a los efectos de que constase la ayuda efectiva y para que también se pudiera liberar parte del crédito comprometido y pudiera ser aplicado para otras necesidades en el ejercicio presupuestario de 2024.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

Así pues, de la ayuda inicialmente contemplada en el Decreto Ley 3/2023, de 15 de diciembre y Orden del 20 de diciembre de 2023, quedó pendiente de ejecución efectiva de un importe de dos millones de euros.

IX

STELLANTIS ESPAÑA S.L, cuenta con la oportunidad estratégica de incorporar una nueva línea de fabricación de vehículos eléctricos como resultado de su alianza con fabricantes chinos del sector de la movilidad eléctrica.

La iniciativa permitiría alcanzar la capacidad plena de producción de la planta, alcanzando los 500.000 vehículos al año, optimizando los recursos existentes y generando economías de escala junto con importantes beneficios económicos, sociales y tecnológicos para Aragón. Se prevé un incremento en el empleo directo e indirecto, así como una dinamización de la cadena de valor del sector automoción en Aragón (proveedores, logística, servicios auxiliares).

Para ello STELLANTIS ESPAÑA S.L ha de transformar las actuales líneas de fabricación para dar cabida a los nuevos modelos de vehículos, siendo ésta una actuación singular puesto que en Aragón no hay otro fabricante de vehículos que pueda abordar y dar respuesta a la oportunidad que se plantea.

X

El Gobierno de Aragón ha intensificado sus relaciones con China, como demuestra la implantación de empresas como CATL para el proyecto de la gigafactoria de baterias y los acuerdos en curso con otras empresas. La experiencia de colaboración de una empresa china con STELLANTIS para la fabricación en Figueruelas de un nuevo modelo de vehículo puede actuar como proyecto tractor, atrayendo nuevas inversiones chinas en automoción, tecnología y energía y oportunidades para el sector auxiliar de la automoción de Aragón.

La implantación de empresas chinas en Aragón refuerza la imagen de la Comunidad Autónoma como hub tecnológico y logístico europeo, facilitando también las exportaciones a China y Asia, el intercambio de conocimiento y tecnología y la atracción de talento y capital internacional.

XI

STELLANTIS ESPAÑA, S.L. manifestó que los dos millones de euros restantes, hasta completar los diez millones de euros concedidos, iban a ser necesarios en las siguientes anualidades (2025-2026), para optar a implantar proyectos relacionados con una nueva plataforma eléctrica y dar respuesta a la fabricación de nuevos modelos de vehículos eléctricos como resultado de su joint-venture con fabricantes chinos.

Las actuaciones se han ido ejecutando durante la anualidad 2025 y deben continuar en la anualidad 2026, lo cual ya se hacía constar en la solicitud de ayuda cursada en fecha 14 de noviembre de 2024, con indicación de los proyectos a desarrollar. La ayuda solicitada es relevante y necesaria para que el grupo STELLANTIS tome la decisión de llevarlos a cabo en Zaragoza.

En el ejercicio 2025 se concedió una subvención directa por importe de 586.250,00 euros destinada a la ejecución de proyectos de desarrollo experimental vinculados a la

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

transformación industrial necesaria, mediante ORDEN de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia de 23 de diciembre de 2025.

Se ha aportado una memoria concretando los proyectos que serían objeto de la ayuda para 2026, donde se agrupan en dos grupos diferenciados:

1. Proyectos para la inversión para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización, acordes con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023).
2. Proyectos destinados al desarrollo experimental, acordes con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023).

En consecuencia, se trata en el ejercicio 2026 de continuar la ejecución del marco de apoyo inicialmente previsto, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 1.413.750,00 euros, completando el compromiso financiero total de diez millones de euros, autorizado en 2023.

XII

Esta ayuda de concesión directa tiene su justificación en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 16.6.c) y 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el que se prevé la concesión directa de subvenciones en que dónde se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y por otro lado la imposibilidad o dificultad de una convocatoria pública. Las razones de interés público han quedado manifestadas en los apartados anteriores.

La concurrencia competitiva no es viable por la naturaleza del objeto de la subvención:

- Existe el precedente por el cual mediante DECRETO-LEY 3/2023, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se autorizó la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención plurianual a favor de STELLANTIS ESPAÑA, S.L,para el desarrollo de proyectos de mejora ambiental, eficiencia energética y desarrollo experimental en su planta de Figueruelas, durante los ejercicios 2023 y 2024, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el vehículo eléctrico y conectado e incrementar el grado de protección ambiental. Los proyectos necesarios para ese proceso de transformación hacia el vehículo eléctrico no pudieron desarrollarse en el periodo previsto y quedaron pendientes proyectos para 2025 y 2026. Los proyectos pendientes no pueden ser objeto de una concurrencia competitiva puesto que están en relación directa con los anteriores y sólo se pueden realizar en la factoria de STELLANTIS en Figueruelas.
- Los proyectos objeto de subvención en 2025 y previstos en 2026 están en relación directa con la adaptación de la factoría para la fabricación de un vehículo eléctrico de procedencia china. Esta es una oportunidad singular que sólo puede realizarse en

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

Aragón por parte de STELLANTIS, como única empresa de fabricación de automóviles en la Comunidad Autónoma que pueda abordar y dar respuesta a la oportunidad que se plantea.

- El importe de ayuda y apoyo para acometer las inversiones necesarias que permitan a STELLANTIS ESPAÑA adaptarse a este nuevo paradigma de movilidad y fabricación de automóviles, requerido rebasa los límites establecidos en las convocatorias habituales para empresas industriales del Gobierno de Aragón (menores de 500.000€) y, por ello, ya en su momento (2023-2024) y posteriormente en 2025, se implementó esta ayuda vía concesión directa.
- Las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, disponibles en 2026 para empresas industriales en Aragón, son las establecidas por Orden PEJ/1386/2025, de 8 de octubre, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER, correspondientes al ejercicio 2026 y la Orden PEJ/163/2026, de 4 de febrero, por la que se procede a la Convocatoria de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, Prioridad STEP "Tecnologías limpias y eficientes", para el fomento de las tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos por parte de las empresas aragonesas a través de inversiones productivas para el año 2026. Existen algunas impedimentos y circunstancias por los que la solicitud de STELLANTIS ESPAÑA no puede / debe acogerse a esas convocatorias:
 - En el caso de la Orden PEJ/1386/2025, de 8 de octubre:
 - La convocatoria establece un tamaño de proyectos que no supere un límite de 500.000 euros de ayuda cuando lo solicitado es una actuación que supone una ayuda de 1.413.750 euros, esto es aproximadamente 3 veces mayor que las actuaciones previstas en la convocatoria.
 - El periodo subvencionable va del 1 de junio de 2025 al 30 de junio de 2026, cuando la necesidad manifestada en la solicitud de STELLANTIS va del 1 de enero de 2026 al 30 de noviembre de 2026 Los plazos en el caso de STELLANTIS, están sujetos a la formación de decisiones en el contexto de un gran grupo empresarial, así como a las circunstancias propias de un proyecto de inversión complejo en sus aspectos técnicos, de relación con proveedores y de operativa de ejecución.
 - La cofinanciación de la convocatoria por parte de FEDER es incompatible con otras ayudas de financiación europea (PERTE-MRR) por las que STELLANTIS está recibiendo ayudas.

 Estas otras ayudas recibidas (como los PERTE) se han destinado fundamentalmente a atraer inversiones como la gigafactoría de baterías eléctricas que está comenzando a construirse, pero también, y sumándose a las ayudas del Gobierno de Aragón, permitirán transformar la planta de Figueruelas para producir de manera adecuada vehículos eléctricos y, por tanto, seguir siendo competitiva tanto en relación con otras plantas del Grupo Stellantis como en relación a otros fabricantes de coches.
 - Los criterios de valoración de los proyectos priman las actuaciones propuestas por PYMES, lo cual hace que quede comprometida la disponibilidad financiera para conceder una ayuda a STELLANTIS, que se considera por el Gobierno de Aragón como estratégica en relación con el

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

apoyo al sector de la automoción en Aragón, en desarrollo del DECRETO-LEY 3/2023, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón y posteriormente materializado por órdenes de concesión directa de 2023-2024 y 2025.

- La convocatoria está dotada con un presupuesto de 10.025.158,50 euros, limitado por la senda financiera del programa Operativo FEDER Aragón 2021-2027. En 2026 han concurrido 290 solicitudes y sólo se ha podido conceder ayudas a las 65 solicitudes con mayor puntuación y que son mayoritariamente PYMES. De concurrir a esta convocatoria la solicitud de STELLANTIS y resultar subvencionable, supondría que disminuiría en número de PYMES beneficiadas por la convocatoria.

- En el caso de la Orden PEJ/163/2026, de 4 de febrero:
 - La convocatoria establece un tamaño de proyectos que no supere un límite de 500.000 euros de ayuda cuando lo solicitado es una actuación que supone una ayuda de 1.413.750 euros, esto es aproximadamente 3 veces mayor que las actuaciones previstas en la convocatoria.
 - El periodo subvencionable finaliza el 30 de septiembre de 2026, cuando la necesidad manifestada en la solicitud de STELLANTIS va del 1 de enero de 2026 al 30 de noviembre de 2026 Los plazos en el caso de STELLANTIS, están sujetos a la formación de decisiones en el contexto de un gran grupo empresarial, así como a las circunstancias propias de un proyecto de inversión complejo en sus aspectos técnicos, de relación con proveedores y de operativa de ejecución.
 - La cofinanciación de la convocatoria por parte de FEDER es incompatible con otras ayudas de financiación europea (PERTE-MRR) por las que STELLANTIS está recibiendo ayudas.

 Estas otras ayudas recibidas (como los PERTE) se han destinado fundamentalmente a atraer inversiones como la gigafactoría de baterías eléctricas que está comenzando a construirse, pero también, y sumándose a las ayudas del Gobierno de Aragón, permitirán transformar la planta de Figueruelas para producir de manera adecuada vehículos eléctricos y, por tanto, seguir siendo competitiva tanto en relación con otras plantas del Grupo Stellantis como en relación a otros fabricantes de coches.

 - No están contempladas como subvencionables las actuaciones de I+D, sólo inversiones productivas. En la solicitud de STELLANTIS se manifiesta necesaria una ayuda de 333.750 euros para I+D.
 - La convocatoria está dotada con un presupuesto de 4.285.714,29 euros, limitado por la senda financiera del programa Operativo FEDER Aragón 2021-2027. De concurrir STELLANTIS y resultar objeto de ayuda, supondría una merma importante de los recursos para otras solicitudes.

XIII

En relación con lo indicado en el punto 9 de la disposición adicional segunda de la LEY 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para 2026, cabe indicar que en este caso no debe

contemplarse el requisito del mantenimiento del empleo puesto que podría colisionar con la naturaleza de la actuación subvencionable dado que el objetivo de la ayuda destinada a inversiones tecnológicas y actuaciones de desarrollo experimental industrial para la transformación de la planta de fabricación hacia el vehículo eléctrico, puede no tener un impacto inmediato sobre el empleo. Este aspecto ya se consideraba en el artículo 5 del Decreto -Ley 3/2023, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizaba la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención plurianual a favor de STELLANTIS ESPAÑA, S.L. para el desarrollo de proyectos de mejora ambiental, eficiencia energética y desarrollo experimental en su planta de Figueruelas (Zaragoza) durante los ejercicios 2023 y 2024, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el vehículo eléctrico y conectado e incrementar el grado de protección ambiental, del cual forman parte las actuaciones previstas en esta Orden,

El proceso de transformación de la planta de fabricación requiere desmantelar líneas de producción existentes para poder implementar las reformas e innovaciones, incorporar automatización, digitalización o eficiencia energética que puede implicar reorganización de plantillas, y por tanto cabe la posibilidad de que no pueda cumplirse coyunturalmente con el mantenimiento del empleo, aunque la actuación a medio plazo sí que suponga una base fundamental para el mantenimiento e, incluso el incremento de la producción, actividad económica y el empleo.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo contempla la concesión directa de subvención a STELLANTIS ESPAÑA, S.L., para el desarrollo de proyectos para la protección medioambiental, de investigación industrial y desarrollo experimental, y para la mejora de la competitividad y transformación de la planta.

Las ayudas se ajustarán a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica y a la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Visto el Acuerdo de 7 de octubre de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la concesión de una subvención directa a STELLANTIS ESPAÑA S.L. y el gasto correspondiente para la concesión de la citada subvención por un importe total de 1.413.750€ del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2026.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo; el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 de la Ley de Subvenciones de Aragón en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, resuelvo:

Primero.- Objeto

Conceder a STELLANTIS ESPAÑA, S.L. una subvención directa por un importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA euros (1.413.750,00

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

€), para proyectos de inversión en protección del medio ambiente y de desarrollo experimental en su planta de Figueruelas (Zaragoza) durante el ejercicio 2026, con el fin de facilitar el proceso de transformación hacia el coche eléctrico y conectado y dar cabida a la fabricación de nuevos modelos de vehículos.

El importe concedido, se imputará a la partida presupuestaria **10160/7231/770176/91002** del Presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2026 (Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2026 por ORDEN HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública).

Segundo.- Normativa aplicable.

1. La subvención concedida se regirá por esta Orden y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

2. Las ayudas contempladas en esta Orden estarán sujetas a los límites y condicionantes establecidos en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023). Como consecuencia, se entiende que las ayudas están exentas de notificación previa a la Unión Europea.

3. Al objeto de disponer el detalle de las actuaciones subvencionadas y garantizar su adecuación al citado Reglamento (UE) nº 651/2014 y, en particular, a las categorías de ayuda y costes subvencionables que éste dispone, se tomará en consideración la documentación acreditativa aportada por STELLANTIS ESPAÑA, S.L., consistente en informes técnico-financieros precisos, acompañados de certificados de entidad externa acreditada respecto de las inversiones, los costes subvencionables y las categorías de ayuda, entre las contempladas en el Reglamento (UE) nº 651/2014, que se solicitan y se entienden de aplicación.

4. La ayuda concedida mediante la presente orden podrá acumularse con otra ayuda estatal, siempre y cuando dichas medidas de ayudas se refieran a costes subvencionables identificables diferentes; o con cualquier otra ayuda estatal, correspondiente parcial o totalmente a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) 651/2014. Las ayudas estatales exentas en virtud del citado Reglamento no se acumularán con otras ayudas relativas a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el Reglamento (UE) 651/2014.

5. El Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

2023), en su artículo 6, exige que los proyectos tengan efecto incentivador, esto es, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate, acreditando por otra parte el apartado 3b) del citado artículo, al tratarse de una gran empresa.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones subvencionables los siguientes proyectos y tipologías, tal como consta en la solicitud y acorde con la documentación acreditativa presentada por la empresa:

- Proyectos de inversión para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización, según se indica en el artículo 36 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, consistentes en inversiones para la optimización de procesos logísticos para la integración de componentes en el acabado final de la nueva plataforma.

- Proyectos destinados al desarrollo experimental, según se indica en el artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, consistentes en actividades de desarrollo experimental relacionadas con la adecuación del proceso y de las instalaciones a los nuevos modelos: nuevos modelos eléctricos Sport, adaptación a la normativa Euro 7 y Euro NCAP.

Cuarto.- Costes subvencionables de la ayuda.

1. Para los proyectos destinados a la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización: aquellos costes de inversión en activos materiales e inmateriales a los que se refiere el artículo 36 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023), que sean debidamente acreditados y justificados.

Serán costes subvencionables, para los proyectos destinados al *desarrollo experimental* relacionados en el apartado tercero, los costes incluidos en el artículo 25 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (versión consolidada de 1 de julio de 2023), que sean debidamente acreditados y justificados, en particular:

- Servicios de asesoramiento:
 Costes de investigación contractual.
 Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación y desarrollo.

- Conocimientos técnicos y patentes:
 Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

- Instrumental y material:
 Costes del instrumental y material, en la medida y durante el tiempo en que se utilicen en su caso en el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados conforme a los principios contables generalmente aceptados.

- Recursos humanos:
 Los costes de personal, investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.

2. Se autorizan expresamente como costes subvencionables aquellos realizados con entidades vinculadas al beneficiario, previa comunicación al órgano gestor de la subvención antes de la finalización del periodo subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7.d)2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En lo que afecta a los costes de inversión, no será coste subvencionable la adquisición de materiales y suministros que en sí mismos no sean activos (materiales, fungibles, suministros…), aunque tras su tratamiento o transformación por parte del solicitante puedan llegar a formar parte o constituir un activo.

4. Los costes subvencionables, éstos habrán de haberse ejecutado dentro del periodo subvencionable que va del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Quinto.- Intensidad de la ayuda.

La intensidad de la ayuda se calcula aplicando los porcentajes indicados a continuación, sobre los costes subvencionables y permitidos por el régimen de ayudas de estado al que se acoge cada proyecto:

a) Proyectos en inversiones para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización: 45%. Se establece respectivamente, de acuerdo con el artículo 36.6 del Reglamento (UE) 651/2014, cuya intensidad de ayuda alcanza el 40% y se aumentan en cinco puntos porcentuales conforme a lo establecido en el artículo 36.8 del citado Reglamento, para las zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado, por ser Figueruelas zona asistida.

b) Proyectos de desarrollo experimental: 25% puesto que los proyectos corresponden a desarrollo experimental. Se establece, de acuerdo al artículo 25.5 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

Sexto.- Efecto incentivador

El Reglamento (UE) nº 651/2014, exige que los proyectos tengan efecto incentivador, esto es que se hayan iniciado con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, con la información prevista en el mencionado Reglamento.

Con fecha de registro 14 de noviembre de 2024, STELLANTIS ESPAÑA, S.L. presentó escrito de solicitud de ayuda para los proyectos a realizar en la planta de Figueruelas (Zaragoza). En la solicitud se describen los posibles proyectos a ejecutar durante las anualidades 2025 y 2026:

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

- **Nuevo proyecto para la fabricación de componentes para la batería** de los vehículos fabricados con la nueva plataforma 100% eléctrica. La nueva batería se trata de un concepto completamente novedoso para la planta de Zaragoza y que supone un gran cambio en los procesos de la planta de Zaragoza
- **Nuevos procesos logísticos para integrar componentes** en acabado final de la nueva plataforma eléctrica.
- Nuevos proyectos de desarrollo para la **adecuación del proceso y de las instalaciones de los modelos actuales fabricados**, adaptando y rebalanceando los procesos a las nuevas necesidades de producción, como por ejemplo el cambio del Peugeot 208 al sistema 2, que permitiría dejar libre el sistema 1 y poder acometer la transformación que albergaría la nueva plataforma.
- Nuevos **desarrollos de IT necesarios para la integración de componentes** de la nueva plataforma.
- Nuevos proyectos para **distribución de materiales a las áreas de secuenciación o montaje** mediante vehículos auto guiados (AGVs) o mediante robots móviles autónomos (AMRs).
- Inversiones adicionales en **proyectos para el aumento de la eficiencia energética**, electrificación y descarbonización de la planta, así como la **mejora medioambiental** alineada con la **economía circular** que permita optimizar los procesos.

En consonancia con la solicitud aportada el 14 de noviembre de 2024, se han determinado los proyectos concretos a desarrollar en la anualidad 2026.

Séptimo.- Presupuesto.

Los gastos se ejecutarán conforme al presupuesto y demás documentación presentada y acreditada por la empresa, tal como consta en el cuadro que sigue a continuación:

Proyecto	Inversión total 2026 (€)	Inversión subvencionable 2026 (€)	% ayuda	Ayuda 2026 (€)
Proyectos para la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. RGEC Art 36				
Optimización de procesos logísticos para la integración de componentes en el acabado final de la nueva plataforma. Inversiones en activos fijos a instalaciones	3.000.000	2.400.000	45%	1.080.000
SUBTOTAL Protección medioambiental	**3.000.000**	**2.400.000**		**1.080.000**
Proyectos de Desarrollo Experimental. RGEC Art 25				
Optimización de procesos logísticos para la integración de componentes en el acabado final de la nueva plataforma. Inversiones en activos fijos a instalaciones	1.335.000	1.335.000	25%	333.750
Desarrollo industrial de nuevos modelos eléctricos Sport, adaptación a la normativa Euro 7 y Euro NCAP				
SUBTOTAL Desarrollo Experimental P2	**1.335.000**	**1.335.000**		**333.750**
TOTAL	**4.335.000**	**3.735.000**		**1.413.750**

Dentro de un mismo ejercicio presupuestario, se podrán admitir variaciones que impliquen una redistribución de importes entre los proyectos, así como la ejecución de nuevos proyectos que, en ningún caso, suponga un aumento de la cuantía de la subvención concedida.

Octavo.- Adquisición de la condición de beneficiario.

1. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca y con anterioridad a la finalización del período subvencionable.

2. Para obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la ayuda, el interesado deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Hacienda del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Tampoco deberá tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, la entidad solicitante habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el beneficiario debe no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes para subvenciones superiores de 30.000 euros incumplan lo establecido en el artículo 13, apartado 3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá acreditar el cumplimiento, en los términos dispuestos en dicho apartado, con los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

5. Para la acreditación de dichas condiciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. En el supuesto de que, al verificar la condición de beneficiario, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este dispositivo, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

7. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación del procedimiento y, en su caso, de la subvención o ayuda concedida.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

8. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.

Noveno.- Obligaciones del beneficiario.

1. STELLANTIS ESPAÑA, S.L., deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida, mediante escrito dirigido al Departamento de Economía; Competitividad y Empleo del Gobierno de Aragón. Todo ello en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del recibo de la notificación de la ayuda. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

2. STELLANTIS ESPAÑA, S.L. asume, mediante la aceptación de la subvención, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones.

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

b) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación sustancial en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde el día en que se produjo la modificación.

c) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

d) Cumplir con la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables, así como las siguientes *obligaciones de publicidad*:

1. La obligación de facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la subvención.

2. La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

3. Toda referencia publicitaria relacionada con los proyectos objeto de las subvenciones concedidas deberá hacer referencia expresa al hecho de que han sido cofinanciados por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

4. Se hará constar en la página web de la empresa/organismo la descripción del proyecto, sus objetivos, y la financiación del Gobierno de Aragón. Se incluirá el logo del Gobierno de Aragón al acceder a la información del proyecto, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

5. Se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en que se mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón, en lugar bien visible para el público, por ejemplo, en la entrada del edificio.

6. Se adoptarán otras medidas de publicidad, como por ejemplo las siguientes:

 - En los bienes inventariables adquiridos para la ejecución del proyecto se colocará un distintivo con el logo del Gobierno de Aragón y el nombre del proyecto.

 - Publicaciones científicas y otros resultados: se deberá hacer constar la financiación de la investigación por parte del Gobierno de Aragón.

 - Otros medios de comunicación en los que publiciten la actividad: por ejemplo, en artículos de prensa escrita en que se difunda el proyecto, citar que se lleva a cabo con financiación del Gobierno de Aragón.

 - Contratación laboral. Por ejemplo, mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada, así como en las cláusulas del contrato del personal contratado con cargo al proyecto.

7. El solicitante deberá proponer, en el plazo de un mes desde la concesión de la subvención, las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de publicidad y difusión que, en todo caso, deberá ser una publicidad proporcional y adecuada.

 Se acreditará mediante documentación justificativa, a través de la cual el órgano instructor comprobará su cumplimiento.

8. En el caso de que el beneficiario deba usar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón con el fin de publicitar el carácter público de la subvención recibida, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

9. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones relativas a la adopción de medidas publicitarias será causa de reintegro de la subvención, según el artículo 43, d) de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de 5 años en el caso de bienes inscribibles en un Registro Público y de 2 años para el resto de bienes. No se considerará incumplida esta obligación en los supuestos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el caso de una transmisión de los bienes a un tercero siempre y cuando no suponga un cese de la actividad. En este supuesto, el adquirente se subrogará en todas las obligaciones del beneficiario con respecto a la subvención concedida y asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención. En el caso de bienes inscribibles en un Registro Público deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.

i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable o en la presente Orden de concesión.

Décimo.- Obligaciones de justificación.

1. STELLANTIS ESPAÑA, S.L. vendrá obligada a justificar, ante el Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, la ejecución de un gasto subvencionable por importe mínimo de 3.735.000 euros, correspondiente a la actividad subvencionada, acorde con los importes y términos previstos en el apartado séptimo.

2. La justificación de los gastos y su presentación se ajustará a los siguientes plazos:

- Los documentos justificativos de gasto deberán haber sido emitidos entre el 1 de enero de 2026 y 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

- El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finalizará el 15 de diciembre de 2026, inclusive.

Excepcionalmente, y de forma debidamente motivada, se podrán prorrogar estas fechas mediante orden de la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo del Gobierno de Aragón, siempre y cuando las normas y la gestión del ejercicio presupuestario correspondiente lo permitan.

3. La modalidad de justificación de ejecución de la actuación adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano gestor de la ayuda pueda requerir un muestreo sobre la documentación justificativa de los gastos.

Más en detalle, STELLANTIS ESPAÑA, S.L. deberá aportar la siguiente documentación:

a) *Certificado* que acredite:

- Que se ha realizado la actividad y que se ha cumplido la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como todas las características de la actuación financiada, todo ello en las condiciones estipuladas en el acto de concesión.

- Asimismo, deberá pronunciarse, en su caso, sobre el cumplimiento en materia de subcontratación según lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

mayo, del Gobierno de Aragón. En todo caso, el porcentaje de subcontratación no podrá sobrepasar el porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada. A estos efectos, no se entiende que haya subcontratación cuando se trate de meras compras o adquisiciones de activos y sus trabajos asociados (instalación, ingeniería, etc),

- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación, en su caso.

b) Una *memoria de actuación justificativa* del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desglosada por proyectos.

i. Para el caso de las ayudas destinadas a proyectos de desarrollo experimental, se aportará la memoria justificativa del beneficiario irá acompañada de un *informe de evaluación externa acreditada* sobre la naturaleza del contenido de esos proyectos, que determine la procedencia de clasificación de cada una de las actividades o tareas llevadas a cabo, como de desarrollo experimental, y el importe del gasto subvencionable correspondiente, así como su adecuación a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

ii. En el caso de las ayudas a inversiones destinadas a proyectos de protección del medio ambiente, el beneficiario deberá aportar una memoria donde se explique lo realizado y los resultados de protección ambiental obtenidos, junto con *un informe de evaluación externa acreditada* sobre la naturaleza del contenido de esos proyectos, que determine la procedencia de clasificación de cada una de las actividades o tareas llevadas a cabo, como de protección del medio ambiente, y el importe del gasto subvencionable correspondiente en relación a las hipótesis de contraste aplicadas para la justificación del incremento de protección ambiental, así como su adecuación a lo establecido en los artículos 36 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

c) Una *memoria económica* justificativa del coste de las actividades realizadas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, vendrá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorias de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público, haciendo hincapié especialmente sobre la razonabilidad de los gastos recogidos en las citadas cuentas.

Dicha memoria económica contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento justificativo de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual deberá ser objeto de una evidencia explícita acreditando que se cumplen los plazos de pago que les corresponda.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

iii. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, deba haber solicitado el beneficiario o en su defecto, memoria explicativa de los motivos que lo imposibilitan.

iv. Documentación justificativa de los costes de personal destinado a los proyectos de investigación y desarrollo:

- La imputación de los costes de personal se realizará en función del tiempo real dedicado al proyecto, conforme a los siguientes supuestos:
 - Los gastos se computarán sobre la base de la retribución anual más las cargas sociales.
 - Se contará con un sistema de control que recoja las tareas desarrolladas y las horas dedicadas por cada trabajador a cada proyecto objeto de ayuda.

- Certificado del responsable de personal, con el visto bueno del representante de la entidad en que se justifique el coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, número de horas dedicadas de cada persona y coste total.

- Se comprobarán las nóminas y los cargos en cuenta de las mismas de cada uno de los trabajadores participantes en el proyecto, documentos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) y cargos en cuenta de los mismos durante el periodo subvencionable.

- Certificado del responsable del proyecto con el desglose de las tareas realizadas por cada trabajador y las horas mensuales imputadas durante la ejecución del proyecto.

- Declaración responsable de cada trabajador implicado, acerca de su dedicación horaria al proyecto.

v. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por el beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

vi. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a mantener dicha situación durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

5. No obstante, cuando la ejecución de los proyectos presentados no sea total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. La menor ejecución de alguno de los proyectos propuestos podrá compensarse con la mayor ejecución del resto de proyectos en términos del gasto subvencionable admitido y su ayuda correspondiente, con el límite de la ayuda total concedida en el apartado primero de esta Orden.

Undécimo.- Excepción del mantenimiento del empleo.

Para la concesión de la subvención, no serán aplicables los requisitos de mantenimiento del empleo y de los puestos de trabajo establecidos en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para 2026.

Duodécimo.- Pago.

El órgano concedente, aplicando el principio de separación de funciones entre la gestión de la ayuda y la verificación de las actuaciones subvencionables, procederá a la tramitación del abono de la subvención, tras la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y la justificación de la realización de la actividad, de conformidad con las normas que determinaron su concesión.

En el caso en el que la naturaleza de la inversión imposibilite la comprobación material, tal y como recoge el artículo 38.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, ésta podrá ser sustituida por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Excepcionalmente, y de forma debidamente motivada, mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados de la ayuda concedida, como máximo hasta el 50% del importe concedido, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda. A tal efecto, el beneficiario no deberá incurrir en las limitaciones que establece el artículo 45 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y deberá garantizar previamente el importe a que asciende el pago anticipado, mediante la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón. Dicho aval será devuelto a los interesados cuando se haya justificado el importe anticipado, según los requisitos establecidos y, en particular, los indicados en el apartado décimo de esta Orden.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.

El beneficiario de la ayuda queda sujeto a la obligación de reintegro de fondos en caso de incumplimiento de los requisitos de la subvención y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

EVA VALLE MAESTRO

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 16/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGQ619E85KS1D0XFIL.